

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido presentado por César Augusto Beltetón Chacón (representante de Centro y Sudamérica y el Caribe), Ursula Moser (representante de Europa) y Yan Zeng (representante suplente de Asia), como copresidentes del grupo de trabajo de especies de árboles de palo de rosa*.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.236 sobre las Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)], dirigida al Comité de Flora, a través de la cual, solicita: a) analizar los avances señalados por la Secretaría y formular recomendaciones acerca del estudio y la necesidad de celebrar el taller internacional que se menciona en la Decisión 18.234; b) analizar el estudio definitivo así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo, y formular recomendaciones acerca de cómo potenciar la aplicación en el caso de las especies arbóreas de palo de rosa incluidas en la CITES, centrándose especialmente en los dictámenes de extracción no perjudicial, entre otras cosas en relación con la creación de capacidad; y formular recomendaciones adicionales acerca de las especies arbóreas de palo de rosa no incluidas en la CITES; y c) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.
3. Con el fin de facilitar la presentación del informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados, a través de una comunicación coordinada con la Secretaría de la CITES se logró establecer la membresía del grupo de trabajo y se preparó un cuestionario para que los miembros informaran al respecto de los temas inherentes al mandato del grupo.
4. Las solicitudes de información fueron remitidas el 19 de febrero de 2021 por los co-presidentes del grupo de trabajo. Las solicitudes y la documentación adjunta se envió a todos los miembros del grupo de trabajo en los idiomas Español e Inglés y se fijó de plazo para recibir los aportes hasta el 12 de marzo de 2021.

Agradecimientos

5. A los miembros del grupo de trabajo que remitieron la información en el tiempo oportuno, siendo estos: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, México y WWF.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de la CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ningún país, territorio o área, o sobre la delimitación de sus territorios, fronteras o fronteras. La responsabilidad del contenido del documento recae exclusivamente en su autor.

Sobre el progreso informado en el documento PC25 Doc. 26.1, las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2020/032 en el documento de información PC25 Inf. 6, y su recopilación y análisis en los párrafos 8 a 11 del documento PC25 Doc. 26.1

6. Alemania informó estar de acuerdo con la mayoría de las recomendaciones. Sin embargo, con respecto al 10 d), considera que el impacto del comercio en las poblaciones silvestres de *Pterocarpus santalinus* (endémico del sudeste de la India) sigue siendo motivo de gran preocupación. La explotación y el comercio ilegales constantes se documentan mediante incautaciones constantes y la posterior subasta del material incautado (por ejemplo: <https://timesofindia.indiatimes.com/city/chennai/chinese-buy-up-red-sanders-at-e-auction/articlehow/67445800.cms>). A pesar de que el código fuente "W" ya no se utiliza en este comercio, las poblaciones silvestres se ven afectadas directamente.
7. Alemania sugiere tener en cuenta que en la P. 5 inciso 9) se hace referencia a Dalbergia MALANOXYLON en lugar de D. melanoxylon, por lo que, solicita se corrija y, también sugiere tener en cuenta que en la P. 4, inciso 8. c) sobre "especies no incluidas en la CITES que se comercializan con el nombre de "palo de rosa" 13) se hace referencia a P. *Chrysothrix*, sin embargo, este es un sinónimo de P. *tinctorius* y, por lo tanto, debería incluirse en 8. a) especies incluidas en la CITES que se comercializan con el nombre de "palo de rosa". Por lo que también se solicita hacer la corrección.
8. México está de acuerdo con la mayoría de las conclusiones derivadas del análisis de la Secretaría, sin embargo, expresó las siguientes observaciones: en el punto 8 b) se incluye la especie Dalbergia palo-escrito, endémica de México, la cual, no fue reportada por México por no contar con registros de comercio de la especie; sin embargo, observando que Alemania la reporta entre sus especies comercializadas, México considera que sería importante conocer el origen de la madera reportada por los países importadores. En tal sentido, recomendó que la Secretaría y el grupo de trabajo soliciten esta información para tener mejores elementos durante el desarrollo del trabajo del grupo. Sobre el punto 9.
9. México informó que acaba de compartir con la Secretaría de la CITES un manual para desarrollar DENP para Dalbergia spp., el cual, se puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/planeta/cites/files/CONABIO_NDF_dalbergia.pdf. México también recomendó considerar otros materiales generados por las partes que incluyan estas especies, como las guías de identificación.
10. Estados Unidos de América informó estar de acuerdo en que la información presentada en la columna C del Cuestionario (documento Excel) sobre las especies de palo de rosa del Apéndice II [Leguminosae (Fabaceae)] se tenga en cuenta en el alcance del estudio y en la planificación del taller internacional previsto. En la Decisión 18.234, sugirió que las recomendaciones del Grupo de trabajo del PC25 sobre especies de árboles neotropicales relativas a las especies de árboles de palo de rosa incluidas en la CITES también se consideren apropiadas.
11. Estados Unidos de América informó que solo 16 Partes, entre los que se incluían países del área de distribución y países fuera del área de distribución (importadores / reexportadores) respondieron a la Notificación No. 2021/023 sobre especies de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] (PC25 Inf. Doc. 6.), por lo que, expresó su preocupación ante la falta de respuestas, particularmente de los países del área de distribución, que puede deberse a las barreras tecnológicas y de accesibilidad creadas por la pandemia mundial (por ejemplo, acceso a Internet, acceso a datos, disponibilidad de personal / expertos en especies). En tal sentido, opinan que se necesitan oportunidades adicionales para permitir una participación plena y un debate más amplio sobre este asunto. Por ejemplo, información adicional recopilada en la PC25 y/o mediante una Notificación a las Partes después del Comité de Flora.
12. Estados Unidos de América con respecto a los taxones del Apéndice II enumerados en 10. a) para ser considerados como candidatos de primera prioridad, que incluye *Pterocarpus erinaceus*, sugieren incluir *Pterocarpus tinctorius* en este grupo. Además, indica estar de acuerdo en incluir dos (2) de las cinco (5) *Dalbergia* spp. del Apéndice II enumeradas en 10. b) para ser consideradas con los taxones de primera prioridad (10. a), de la siguiente manera: D. *maritima*, endémica de Madagascar (UICN EN, evaluación de 1998); e incluir D. *cubilquitzensis* como sinónimo de D. *tucurensis* (enumerado en 10. a). Referencia: Cervantes, A., J. Linares y E. Quintero. 2019. Una lista de verificación actualizada de las especies mexicanas de *Dalbergia* (Leguminosae) para ayudar en sus esfuerzos de conservación. Conabio. Revista Mexicana de Biodiversidad.
13. Estados Unidos de América con respecto a 8. c) especies no incluidas en la CITES que se comercializan con el nombre de "palo de rosa", informó que varias especies enumeradas no son miembros de la familia Leguminosae (Fabaceae): *Jacaranda* spp. y *Tabebuia rosea* pertenecen a la familia Bignoniaceae, y

Terminalia elliptica pertenece a la familia *Myrtales*. Además indicó que las cuestiones planteadas en relación con el comercio de especímenes incautados de *Pterocarpus santalinus* (enumerados en 10.d)) deberían remitirse al Comité Permanente para su debate en cuestiones de cumplimiento y observancia.

14. Estados Unidos de América solicitó tener en cuenta las siguientes observaciones con respecto a los taxones presentados en la columna C:
15. Con respecto a las 33 especies de *Dalbergia* reportadas como comercializadas bajo el nombre de “palo de rosa” (8.b)), # 17) *D. kingiana* es un arbusto, no un árbol, y *Dalbergia rimosa* se clasifica como trepadora leñosa, a veces arbustos erectos o árboles pequeños, 4-6 (-10) metros de altura (ver: Flora of China Vol. 10 (http://www.efloras.org/florataxon.aspx?flora_id=2&taxon_id=109237)). Aunque los productos de madera de estas especies se encuentran en el comercio internacional.
16. Con respecto a 8.b) y 10.a), varias de las especies de *Dalbergia* se aceptan como sinónimos de acuerdo con otras referencias reconocidas pero no se incluyen como tales en CITES Species +.
D. abbreviata sinónimo de *D. velutina* Benth. (ver <https://indiabiodiversity.org/species/show/245305>; POTW).
D. bariensis sinónimo de *D. oliveri* (POTW).
D. cubilquitzensis sinónimo de *D. tucurensis* (POTW).
Además, *D. frutescens* está mal escrito (*D. frutascens* mal escrito); y *D. melanoxydon* (*D. melanoxydon* mal escrito).
17. Respecto a 8. c) *Lonchocarpus* spp. (*Lonchocarpum* mal escrito); *Myroxylon balsamum* (*Myroxylon balsamum* mal escrito); *Pterocarpus chrysothrix* aceptado como sinónimo de *P. tinctorius* (ver POTW; CoP17 Inf. 48); *Tabebuia rosea* (mal escrito *T. rosae*); y *Terminalia alta* sinónimo aceptado de *T. elliptica* (POTW). Con respecto a 8. d) *Aniba rosodora* (mal escrito *Aniba roseodora*).

Sobre la consideración de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el documento PC25 Doc. 26.2 sobre Comercio internacional de la especie de palo de rosa *Pterocarpus africano*

18. Alemania informó que acogería con agrado la inclusión de las dos especies de *Pterocarpus* incluidas en la CITES, *P. tinctorius* y *P. erinaceus*, así como, las especies restantes de *Pterocarpus* africanas, en el alcance del estudio y el taller estipulado en la Decisión 18.234 a) yb).
19. Alemania informó que *P. erinaceus* ya está incluido en la consideración del PC 25 Doc. 26.1 No.10 a) y la Decisión 18.234 a) ii) para tratar todas las "especies de palo de rosa" incluidas en la CITES que se comercializan en una intensidad media a alta como primera prioridad para la recopilación de datos e información disponibles para abordar las lagunas de información sobre biología, estado de la población, gestión, uso y comercio. Además solicitó tener en cuenta que, en el PC 25 Doc. 26.1. en P. 4 no se refiere a *P. tinctorius* con este nombre válido sino como el sinónimo *P. chrysothrix*.
20. Estados Unidos de América no está de acuerdo con incluir “todo el género *Pterocarpus*” en la preparación del estudio y el taller internacional. La Decisión 18.234 a) ii) establece “especies de segunda prioridad, especies de árboles de palo de rosa no incluidas en la CITES, en particular aquellas especies que son muy buscadas para el comercio de madera”. El género *Pterocarpus* incluye 5-9 especies africanas (dependiendo de la referencia), incluyendo *P. erinaceus* y *P. tinctorius*, comúnmente conocido como palo de rosa africano, 5 especies de Asia Pacífico, incluido *P. santalinus* del Apéndice II, y 2 especies nativas del Hemisferio oeste. Según una revisión superficial, las áreas de distribución de las especies de Asia Pacífico no parecen superponerse con las especies africanas. Estados Unidos de América indicó que no hay información suficiente para respaldar la inclusión de todo el género en el alcance del estudio, particularmente dada la falta de respuestas de los países del área de distribución que exportan productos de madera de especies de *Pterocarpus*.
21. Estados Unidos de América indicó que apoya la inclusión de las especies de palo de rosa africano del Apéndice II *Pterocarpus erinaceus* y *P. tinctorius* según la Decisión 18.234 a) ii) como especies de primera prioridad. Además agregaron que preferieren que los esfuerzos se centren en las especies incluidas en la CITES comercializadas con el nombre de “palo de rosa” para mejorar la aplicación de la CITES para esas especies. Sin embargo, no se opondrían a incluir las especies de *Pterocarpus* africanos no incluidas en la CITES que son muy buscadas para el comercio de madera, para ser consideradas como especies de segunda prioridad como se pide en la Decisión 18.234 a) ii).

Sobre proporcionar recomendaciones en preparación para el estudio y taller internacional a que se refiere la Decisión 18.234, incluidas recomendaciones para organizarlo en el marco del segundo taller internacional sobre orientación para la elaboración de DENP, de conformidad con la Decisión 18.134 sobre Dictámenes de extracción no perjudicial

Iniciativas de gestión o mecanismos financieros que se identifican para la financiación del Estudio y el Taller Internacional a que se refiere la Decisión 18.234

22. Canadá indicó que hay que gestionar la colaboración con empresas y fabricantes que comercian internacionalmente con productos de palo de rosa semiacabados y acabados con el fin de:
- a) obtención de apoyo financiero para el estudio y taller internacional previsto; y
 - b) permitir el establecimiento, en cooperación con las Partes del área de distribución, de instalaciones para la propagación de especies prioritarias de palo de rosa y la producción de plantaciones de manejo para garantizar que los ejemplos de poblaciones de especies prioritarias sigan siendo accesibles y seguros a largo plazo.
23. Estados Unidos de América indicó que con respecto al mandato c) del Grupo de Trabajo, está de acuerdo con los hallazgos presentados en el # 11 b) de la columna C, de que el taller internacional solicitado en la Decisión 18.234 sea considerado como un componente del segundo taller internacional de expertos propuesto sobre DENP solicitados en la Decisión 18.134, particularmente porque hay superposiciones en el alcance de los talleres propuestos, y ambos talleres dependen de financiamiento externo para que suceda.
24. Estados Unidos de América indicó que dadas las actuales restricciones de salud y viajes en todo el mundo probablemente hasta 2021 y quizás hasta 2022, el Grupo de Trabajo considere una recomendación al Comité de Flora para extender las Decisiones sobre especies de palo de rosa en la 19a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, 2022).

Sobre la disposición de recursos externos para realizar el estudio y organizar el taller internacional, considerar el estudio final y los resultados del taller a medida que estén disponibles, y redactar recomendaciones de acuerdo con el párrafo b) de la Decisión 18.236

Temas y contenidos considerados relevantes o prioritarios para ser abordados en el marco del Taller Internacional a realizarse según lo dispuesto en la Decisión 18.234

25. Alemania indicó que los datos e información que ayudan a la implementación de listados actuales estén vinculados con:
- Aumentar la conciencia sobre el aspecto de sostenibilidad de la CITES.
 - Fortalecer la gestión de las especies arbóreas incluidas en la CITES.
 - Aumentar la conciencia sobre la importancia de los planes de gestión (incluido su seguimiento) y los inventarios sólidos y representativos, incluido el potencial de regeneración de las respectivas especies y las tasas de incremento.
 - Sugerir la instalación de proyectos que investiguen las tasas de incremento de diámetro anual, así como el potencial regenerativo de la especie, brinden pautas y sugerencias.
 - Explorar las sinergias entre los organismos de certificación (FSC y PEFC) y CITES
 - Fortalecer la colaboración internacional entre las SA de CITES.
26. México recomendó: 1) abordar las brechas de información (p. Ej., Países importadores para informar el origen de las especies comercializadas) y establecer prioridades para su atención (p. Ej., Definir información clave para ser incluida -idealmente- en los planes de manejo); 2) establecer sinergias entre países del área de distribución en términos de especies conservación e implementación de la CITES; 3) fortalecer la cooperación entre países importadores y exportadores para mejorar la trazabilidad en el comercio de especies de "palo de rosa", generando estrategias para asegurar la sostenibilidad, fortaleciendo la coordinación entre las 3 autoridades CITES para el intercambio de información, identificando otros materiales y herramientas a generar con el objetivo de mejorar la implementación de la CITES para las especies de palo de rosa.

27. Canadá sugirió considerar: 1) la clasificación actual de especies de palo de rosa e identificación de especies sinónimas y mal identificadas; 2) Suministro proyectado o previsto a largo plazo de especies prioritarias; 3) Técnicas de propagación y silvicultura para la producción de plantaciones de especies prioritarias; 4) Tendencias del mercado y demanda proyectada de especies incluidas en la CITES; 5) Indicaciones o proyecciones de la demanda del mercado o tendencias hacia especies de palo de rosa no incluidas en la CITES, y 6) Tendencias de seguridad y adquisición legal de especies prioritarias.
28. Estados Unidos de América indicó que se necesitan oportunidades adicionales para brindar una mayor participación de las Partes, en particular los países del área de distribución, y una consideración y un debate más exhaustivos sobre este importante tema. Además, sugirió que con respecto a la información y los datos actuales para informar la implementación de las listas de especies de árboles de "palo de rosa" incluidas en la CITES, y para identificar la información relativa y las lagunas de datos o necesidades de las especies de "palo de rosa" candidatas, se considere:
- la lista de especies de árboles de "palo de rosa" incluidas en la CITES (categoría de primera prioridad con referencias de nomenclatura actual).
 - la distribución y rango de especies de árboles de "palo de rosa".
 - el estado de conservación de las especies, incluidas las amenazas.
 - la estructura y tendencias de la población.
 - la biología reproductiva de especies, crecimiento de regeneración, tasas de reclutamiento.
 - el inventario / seguimiento de la población.
 - las prácticas de gestión de población / rodales / concesiones y propiedad (local / comunitaria, regional, nacional, etc.).
 - las medidas de diámetro mínimo / máximo.
 - la metodología e implementación del factor de conversión de la madera.
 - la información / protocolos sobre comercio, trazabilidad y seguimiento.
 - las especies cultivadas en plantaciones y otros tipos de sistemas de producción.
 - los métodos de identificación de la madera (por ejemplo, análisis anatómicos, químicos y genéticos), materiales, incluidas muestras de comprobantes de providencia / geo-referenciados, herramientas de identificación, equipos y tecnologías.
 - las necesidades de capacidad aduanera y de aplicación para identificar especies maderables incluidas en la CITES.
 - identificar las necesidades de creación de capacidad, material de identificación y herramientas.
 - la necesidad de muestras de cupones de países del área de distribución para su identificación.
29. WWF cree que el taller debería producir una lista de taxones candidatos para su inclusión, centrándose en las listas a nivel de género siempre que sea posible.

Estructura de la agenda del Taller Internacional a realizarse según lo establecido en la Decisión 18.234 para alcanzar los objetivos propuestos

30. Alemania indicó que está de acuerdo en que hay superposiciones en el alcance del taller internacional previsto sobre especies de madera de palo de rosa y el segundo taller internacional sobre orientaciones para la elaboración de DENP, según la Decisión 18.134 sobre dictámenes de extracción no perjudicial. Alemania considera que las recomendaciones relativas a especies no incluidas en la CITES, naturalmente, no son el objetivo del taller de DENP (si no se analizan los efectos en los ecosistemas). Dicho esto, Alemania cree que dependiendo de la estructura final del segundo taller internacional sobre orientación para la elaboración de DENP y en caso de que se cubran los aspectos apropiados, se esperan recomendaciones relevantes que abordan las Decisiones 18.234 a 18.237.
31. México considera conveniente implementar el taller para especies de palo de rosa en el marco del Segundo Taller Internacional de DENP (Decisión 18.134), y considera que la agenda debe establecerse con base a las prioridades identificadas por las Partes en el punto anterior.
32. Canadá sugirió organizar un comité ("grupo de trabajo") integrado por las Partes del área de distribución, las Partes importadoras, las autoridades científicas y las partes interesadas del comercio internacional para identificar a los contribuyentes y desarrollar una agenda de talleres de base amplia que refleje las prioridades de cada uno de los grupos de partes interesadas identificados anteriormente.
33. Estados Unidos de América señaló que, esta a favor de que el taller internacional solicitado en la Decisión 18.234 sea un componente del segundo taller internacional de expertos propuesto sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) solicitado en las Decisiones 18.132-18.134, en particular dado el costo de los talleres propuestos y dadas las restricciones actuales de salud y viajes en todo el mundo quizás sea

conveniente realizarse en 2022 para muchos países. Si el taller internacional de palo de rosa se lleva a cabo por separado, sugirió que el taller se lleve a cabo virtualmente, o que se realicen talleres regionales, por ejemplo en Asia Oriental; África y Madagascar; y México, Centro-Sudamérica y el Caribe.

34. Estados Unidos de América con respecto a las sugerencias para el segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) solicitados en las Decisiones 18.132-18.134, en respuesta a la Notificación CITES a las Partes No. 2021/007 sobre dictámenes de detrimento (DENP):

- Apoya las recomendaciones presentadas por los representantes de la Región de América del Norte al Comité de Fauna y Flora.
- Apoya firmemente la recomendación de la NAR de establecer un comité asesor técnico (TAC).
- Sugiere que la membresía completa del comité del AC / PC debería ser parte del TAC, como se hacía anteriormente cuando los comités realizaban tareas similares e identificaban a las partes interesadas que necesitan ser incluidas. Esto será particularmente importante para ayudar con la actualización de los materiales de orientación y en la planificación del taller de DENP.

Además, sugirió considerar la siguiente información:

- Las brechas y necesidades al hacer dictámenes de extracción no perjudicial donde la captura y el comercio están en curso, mientras se abordan las necesidades de investigación científica para la especie.
- Hallazgos que determinen que la exportación de especímenes no es perjudicial cuando existen ciertas condiciones, como temporadas de cosecha y/o restricciones de edad, y/o restricciones de sexo, y/o restricciones de clase de edad, y/o limitaciones de artes para la cosecha, y/o limitaciones de tamaño, y/o cuotas de cosecha/captura y el monitoreo de la cosecha para el manejo adaptativo. Este enfoque permite algunas exportaciones mientras continúa recopilando datos de investigación para informar al DENP. Los estudios de casos en los que se utilizó un enfoque de este tipo para elaborar DENP serían ilustrativos. Así como el primer Taller de NDF en Cancún México se enfocó en un enfoque de riesgo que fue explorado en charlas plenarias y estudios de caso, Estados Unidos cree que sería útil explorar la elaboración de DENP con condiciones.
- Otra brecha/necesidad en la elaboración de DENP que sería útil discutir en un taller de DENP, sería la práctica de hacer un DENP a nivel nacional y/o regional para especies que se manejan a nivel nacional o regional. Los enfoques regionales pueden ser especialmente útiles para especies compartidas, especies transfronterizas, peces marinos y especies migratorias. Hacer un DENP a nivel nacional para una especie en lugar de una aplicación individual por aplicación, podría proporcionar un marco holístico para la elaboración de DENP para la especie y ayudar a asegurar prácticas de manejo uniformes para las poblaciones que se encuentran dentro de un país. También podría brindar oportunidades para el establecimiento de zonas de refugio/áreas protegidas dentro de un país.

35. WWF informó que le complacería participar en convocatorias u otros procesos para ayudar a finalizar la agenda.

Recomendaciones

36. Se invita al Comité de Flora a que, basándose en los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.234 a 18.237, considere la pertinencia de presentar los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la Conferencia de las Partes:

19.AA *Dirigida a la Secretaría*

Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría deberá:

- a) encargar un estudio sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa identificadas, teniendo en cuenta las prioridades, las conclusiones y las recomendaciones contenidas en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;
- b) informar sobre los progresos del estudio al Comité de Flora;

- c) teniendo en cuenta lo anterior, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comerciantes, las organizaciones competentes, los representantes de la industria y otros expertos, a fin de presentar y discutir los resultados y formular recomendaciones; y
- d) someter el estudio final a la consideración del Comité de Flora, así como los resultados del taller, si se celebra.

19.BB *Dirigida al Comité de Flora*

El Comité de Flora deberá considerar los progresos comunicados por la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.AA y formular recomendaciones a la Secretaría, al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC *Dirigida a las Partes*

Se invita a las Partes a colaborar con la Secretaría y el Comité de Flora en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB, y apoyar el trabajo del estudio y el taller internacional, inclusive obtener recursos externos de las organizaciones e interesados pertinentes.

19.DD *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá:

- a) considerar cualquier informe relacionado con la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC;
- b) identificar cualquier cuestión de aplicación y observancia asociada con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular las identificadas como prioritarias por el Comité de Flora; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.